NOTA DNCP/DNC/N°24572/2017

Asunción, 27 de setiembre de 2017.

Señor
Carlos Gustavo Becker Pessolani, Director.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PETROPAR
PRESENTE:

REF.: LCO N° 21/17 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DEL TANQUE D9-921" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329623 EN FECHA (22/09/17) ID N° 334904.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – Página N° 3:

   a) Donde dice: "...*Visita Técnica – FECHA 02/10/2017*..." (sic) solicitamos replantearlo, en atención a lo dispuesto en el Decreto N° 6382 ***"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 6292 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1723 DEL 29 DE JUNIO DE 2001 'QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRASLADAR LOS FERIADOS NACIONALES AL DÍA LUNES', PARA EL AÑO 2017"", "Art.1° - 2. El feriado del 29 de septiembre de 2017 (Victoria de Boquerón), se traslada al día lunes 2 de octubre de 2017".***

   b) Donde dice: "...*y estimar cualquier tipo de trabajos adicionales, materiales y equipamiento que sean necesarios para la ejecución del servicio en forma completa, y que no estén expresamente mencionados en las Especificaciones Técnicas, de modo que los costos de los mismos estén contemplados en la Oferta*..." (sic) Al respecto, solicitamos replantearlos, en virtud a que consideramos que toda información relacionada al proceso, debe hallarse debidamente indicada en las especificaciones técnicas, previamente al acto de apertura, a los efectos de que el oferente cuente con las mismas, en función a analizarlas y realizar la estimación correcta de sus ofertas. Igualmente se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "...*como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*

2. En la Sección III. Suministros Requeridos - 14. Plazo y Lugar de realización de los servicios – Página N° 14:

   a) Donde dice: "... *El plazo previsto para la entrega del servicio solicitado es de 80 (ochenta) días calendario*..." (sic) Al respecto, observamos que el plazo indicado –y sumado a este, los plazos de evaluación, comunicación de la adjudicación y posterior emisión del código de contratación- podría encontrarse al límite del ejercicio fiscal y el procedimiento de contratación no es de carácter plurianual. Por ello, solicitamos a la Convocante precautelar los mecanismos a ser adoptados para la ejecución de la obra, considerando que una contratación que no sea de carácter plurianual solamente podrá ser ejecutada en el presente ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el ***Art. 28 de la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera del Estado.***

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linci Lucena
Directora de Normas y Contr
DNCP

Abg. Karen Aguilar
Coordinación de Contr
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNCP

DNC/LCO/UU

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Lorena Rodríguez
Jefa de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py